



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 28 de junio del 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 012-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 27 de junio del 2022, la Carta N° 0893-2022/RRCC&DS/GF de fecha 27 de junio del 2022, remitida por el Superintendente de Desarrollo Social de la Empresa Minera Gold Fields La Cima y la Opinión Legal N° 043-2022-MDH/G-AJ de fecha 27 de junio del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Empresa Gold Fields La Cima S.A. para Ejecutar el Proyecto: "Servicio de Asistencia Técnica en la Gestión de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc"**; y,



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y en concordancia con el Artículo 6° del mismo cuerpo normativo, el cual establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala “que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, que tiene concordancia con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo; dispone: 1.1.) **Principio de Legalidad.** - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, concordante con el numeral 1.8.) **Principio de buena fe procedimental.** - “La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos





procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental"; así como el numeral 1.16.) Principio de privilegio de controles posteriores.- "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"; concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, con Carta N° 0893-2022/RRCC&DS/GF de fecha 27 de junio del 2022, el Superintendente de Desarrollo Social de la Empresa Minera Gold Fields La Cima S.A. comunica que su representada ha decidido aprobar la contratación de la Lic. Blanca Correa Zegarra, para el periodo enero – junio de 2022, teniendo en cuenta la matriz de proyectos priorizados; para lo cual se remite el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Empresa Gold Fields La Cima S.A. para Ejecutar el Proyecto: "Servicio de Asistencia Técnica en la Gestión de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc"**; para su correspondiente suscripción.

Que, el objetivo general del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Empresa Gold Fields La Cima S.A. para Ejecutar el Proyecto: "Servicio de Asistencia Técnica en la Gestión de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc"**; es que la EMPRESA se compromete a asumir la contratación vía locación de servicios profesionales, de la Licenciada en Sociología Blanca Rosa Correa Zegarra de Silva para que asuma, bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el servicio de asesoramiento y asistencia técnica en gestión de proyectos, para las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 043-2022-MDH/G-AJ del 27 de junio del 2022, concluye que es LEGALMENTE FAVORABLE la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Suscrito Entre la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y la Empresa Gold Fields La Cima S.A. para Ejecutar el Proyecto: "Servicio de Asistencia Técnica en la Gestión de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc"**; en cumplimiento a las competencias que la ley otorga y con la finalidad de contribuir el desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población a beneficiar a Hualgayoc, en concordancia con el artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**, y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Concejo Municipal, la de **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**;

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 27 de junio del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta de la Carta N° 0893-2022/RRCC&DS/GF y la Opinión Legal N° 043-2022-MDH/G-AJ, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC Y LA EMPRESA GOLD FIELDS LA CIMA S.A. PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "Servicio de Asistencia Técnica en la Gestión de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc"**; cuyo objetivo es que la EMPRESA se compromete a asumir la contratación vía locación de servicios profesionales, de la Licenciada en Sociología Blanca Rosa Correa Zegarra de Silva para que asuma, bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el servicio de asesoramiento y asistencia técnica en gestión de proyectos, para las distintas áreas de LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero en mérito a los principios de Buena Fe Procedimental, Legalidad y Presunción de Veracidad por parte del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, y del Principio de Privilegio de Controles Posteriores; de igual forma es de aplicación para todos los efectos la Presunción Legal (Iuris Tamtum).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el seguimiento y ejecución del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

smael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)

